

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA
JSC/CKO/PMG/LCV/AVC



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, VIVIENDA CON APOYO, AÑO 2020.

DECRETO EXENTO N°: 0155

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público Año 2020; en la Resolución Exenta N° 547, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos"; en la Resolución Exenta N° 599, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 613, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la adjudicación de proyectos presentados en el marco del citado concurso; en el Decreto Exento N° 102, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba los convenios que indica; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Programa Noche Digna".

3° Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

4° Que, conforme a lo indicado, los servicios entregados por los Centros Temporales para la Superación varían según el tipo de dispositivo, dentro de los cuales se encuentra Vivienda con Apoyo que busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle. Este dispositivo introduce un cambio en la orientación de las políticas sociales hacia las personas en situación de calle, considerando que el acceso a una vivienda, que otorga seguridad, estabilidad y privacidad, es el punto de partida del proceso y no la etapa final, desde la cual se facilita el proceso orientado a la superación de la situación de calle.

5° Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante resolución exenta N°547, de fecha 24 de septiembre del 2020, llamó a concurso denominado "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°613, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la adjudicación de los proyectos presentados en el marco del mismo concurso.

8° Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de Transferencia de Recursos, en el marco del referido concurso, los que fueron aprobados por Decreto Exento N° 102, de 2020, de esta Cartera de Estado:

INSTITUCIÓN
ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS
CORPORACIÓN NUESTRA CASA
FUNDACIÓN LUXEMBURGO
ONG CIDETS

9° Que, durante la ejecución de los respectivos convenios los representantes de cada una de las instituciones señaladas solicitaron por escrito ampliar la cobertura originalmente pactada fundando dicho requerimiento en el alto número de personas en situación de calle que cumplen los requisitos para acceder al dispositivo vivienda con apoyo en los territorios en que se ejecutan dichos dispositivos, sumado a la situación de emergencia Sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 y su inminente rebrote, lo que hace necesario dar respuesta efectiva a las personas que se encuentran en esta situación.

10° Que, las bases y los convenios celebrados establecen la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, describiendo las circunstancias ante las cuales podría permitirse y el procedimiento que de debe llevar a cabo para ello.

11° Que, en este contexto, ante la solicitud realizada por los ejecutores mencionados, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social y la Encargada de la Oficina Nacional de Calle del Ministerio, estimaron que resultaba pertinente aprobar la ampliación de la cobertura asignada a cada una de las instituciones indicadas y su correspondiente aumento de recursos, ya que tal como lo indicaban las bases y convenios celebrados, se encontraban frente a situaciones que ponen en riesgo la vida, salud e integridad de la personas en situación de calle, teniendo en cuenta especialmente la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la que nos encontramos y el posible rebrote anunciado por las autoridades de Salud.

12° Que, en razón de lo expuesto, la ONG de Desarrollo Fraternidad Las Viñas, la ONG CIDETS, la Fundación Luxemburgo y la Corporación Nuestra Casa y esta Cartera de Estado suscribieron una modificación a los convenios de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto Exento N° 102, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las que corresponden aprobar a través del presente Acto Administrativo, por tanto;

DECRETO

1° APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago a 29 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG LAS VIÑAS** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.020.619-3, representada por Doña **JUANA DE LAS MERCEDES JARA FERREIRA**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en San Juan Valdés 9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir la presente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0547, de fecha 24 de septiembre de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso denominado **"Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos"**.
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°613, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ONG LAS VIÑAS se adjudicó el referido concurso respecto del proyecto Vivienda con apoyo 3, región Metropolitana, comunas de Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal, suscribiéndose el respectivo convenio con fecha 9 de noviembre del año en curso, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020, de esta Cartera de Estado.
8. Que, el referido convenio contempla en su cláusula quinta en el acápite denominado "De la Ejecución" la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por un máximo de 3 meses y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, lo que deberá ser solicitado por el ejecutor, por escrito, mediante oficio dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, y presentado dentro del período de ejecución del dispositivo, señalando las razones que fundan dicho requerimiento.

9. Asimismo, la cláusula referida señala que las circunstancias que justifican dicho requerimiento son: a) Existencia de malas condiciones climáticas en la región, b) Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle y c) Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del componente Vivienda con Apoyo, agregando que, una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Ministerio deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.
10. Que, en este contexto, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio Ord N° 236/2020, don Sergio Moraga Riquelme, en representación de la ONG Las Viñas, solicitó la ampliación de la cobertura e incremento de los recursos fundando su solicitud en la existencia de listas de espera de personas en situación de calle que quieren acceder al dispositivo y en la desprotección en la que se encuentran estas personas durante la pandemia.
11. Que, por su parte, con fecha 24 de diciembre de 2020, la jefa de la oficina Nacional de Calle del Ministerio elaboró un informe técnico y financiero en el que se señala:
- a) En el territorio en que se ejecuta el dispositivo se realizó la etapa postulación de beneficiarios arrojando un listado de 118 PSC que cumplen con los requisitos contando actualmente con 54 cupos en estas comunas, 18 de ellos ejecutados por la ONG Las Viñas, dejando una lista de espera de 64 personas.
 - b) En este sector de Santiago, desde abril 2020 se instalaron 61 alojamientos de invierno (3 albergues Plan Protege, 55 albergues de Plan de invierno y 3 albergues sociosanitarios), los cuales mayoritariamente ya terminaron su ejecución con excepción de 3 que extendieron su funcionamiento hasta el mes de enero 2021, fecha a partir de la cual la gran mayoría de los participantes de dichos albergues no tendrán alternativas de alojamiento, que les permitan protegerse del posible contagio de COVID-19 y de los peligros propios de la vida en calle.
 - c) ONG Las Viñas ha cumplido con todas las exigencias financieras del programa, invirtiendo los recursos transferidos en conformidad con la modalidad de operación, no presentando en la actualidad, fondos pendientes por rendir.
12. Que, el referido informe agrega que, luego del análisis realizado, resulta pertinente aprobar la ampliación en 4 cupos solicitada por la ONG Las Viñas ya que existen situaciones que ponen en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, las que en este territorio representan un 39% de la población en calle de la

región metropolitana y el 17% de la población nacional, teniendo en cuenta especialmente la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la que nos encontramos y el posible rebrote anunciado por las autoridades de Salud.

13. Que, según los datos entregados por la organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.
14. Que, las personas en situación de calle, al carecer de una vivienda, se encuentran más expuestos al contagio, presentando muchos de ellos enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, y teniendo en cuenta que la población objetivo del dispositivo Vivienda con Apoyo son personas mayores de 50 años, con dependencia funcional severa y que tengan un trayectoria en situación de calle de más de 5 años, hace que, el inminente rebrote de la enfermedad COVID-19 signifique un riesgo aún más importante para esta población.
15. Que, teniendo en cuenta que las bases administrativas y técnicas y el convenio suscrito contemplan la posibilidad de ampliar, entre otros, la cobertura del respectivo dispositivo, lo que en este caso implica necesariamente un aumento de recursos con la finalidad de entregar las prestaciones y servicios a los usuarios que contemplados en la nueva cobertura.
16. Que, en este contexto, mediante Memorándum Electrónico N° 8562/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social solicitó la elaboración de una modificación del convenio celebrado entre este Ministerio y la ONG Las Viñas ya individualizado, con la finalidad de ampliar la cobertura en 4 cupos adicionales e incrementar, para este objeto los recursos pactados en \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) los que complementarán las dos cuotas contempladas originalmente, de los cuales \$24.000.000 (veinticuatro millones), se transferirán con cargo al Presupuesto del Programa Noche Digna año 2020 de la ley de Presupuesto N° 21.192, y los \$12.000.000 (doce millones) restantes, se imputarán al presupuesto del Programa año 2021, sujeto este último monto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho año presupuestario.
17. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1015, de fecha 24 de diciembre de 2020, firmado por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, acredita la existencia de recursos en el programa Noche Digna, para el financiamiento del complemento de la primera cuota, que permita el aumento de cobertura del dispositivo.

18. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir la presente modificación de convenio en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la ONG de Desarrollo Fraternidad Las Viñas, suscrito con fecha 9 de noviembre de 2020, y aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020 de esta cartera de Estado, en el sentido que se indica:

1.- En la cláusula primera, reemplácese el recuadro, por el siguiente:

Proyecto	Región	Comunas	Capacidad	Monto
Vivienda con Apoyo 3	Metropolitana	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	22	\$216.000.000.-

2.- En la cláusula cuarta, reemplácese los tres primeros párrafos por los siguientes:

“Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la ONG Las Viñas, la cantidad de \$216.000.000.- (doscientos dieciséis millones de pesos), para la implementación del proyecto Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Vivienda con Apoyo	\$216.000.000.-

El 67% de los recursos comprometidos, equivalente a \$ 144.600.000 (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, los que se transferirán conforme se indica a continuación:

Un primer monto de \$120.600.000 (ciento veinte millones seiscientos mil pesos) se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima , en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio ; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020.

Un segundo monto de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) que se transferirá una vez transcurrido un mes desde la aprobación administrativa del presente convenio, siempre y cuando estén cumplidos los requisitos indicados anteriormente y se mantengan garantizados los recursos en los términos de la cláusula undécima.

Por último, el 33% restante, equivalente a \$71.400.000 (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro del décimo tercer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente”.

SEGUNDO

Cabe hacer presente que, el monto transferido con recursos contemplados en la ley de Presupuestos del sector público año 2020 corresponde a un 67% del monto total comprometido, y el 33% restante, quedara sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en las bases administrativas y técnicas del programa.

Respecto de los recursos que por esta modificación se acuerdan, el ejecutor deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, a través de la plataforma SIGEC, una distribución económica la que deberá ajustarse al plan de cuentas Vivienda con Apoyo 2020 y ser aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su División de Administración y Finanzas.

Asimismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento y previo a la transferencia de recursos, deberá entregar una nueva garantía con el fin de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio de acuerdo a lo establecido en su cláusula undécima.

TERCERO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°102, de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña **Juana de las Mercedes Jara Ferreira**, para actuar en representación de ONG LAS VIÑAS, consta en consta en Reunión Extraordinaria de Directorio del 15 de julio de 2020 reducida a escritura pública del 28 de julio de 2020, en la Notaría de Don Orlando Cerda Silva, Primera Notaría de Pudahuel – Santiago, con oficio en Avenida San Pablo 6060, Repertorio N° 452.

La personería de don **Sebastián Villarreal Bardet**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Doña Juana de las Mercedes Jara Ferreira, ONG de Desarrollo Fraternidad Las Viñas y Don Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.”

2° APRUÉBASE la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **CORPORACIÓN NUESTRA CASA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN NUESTRA CASA

En Santiago, a 30 de diciembre del 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales (S), don **JUAN DE SOLMINIHAC CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN NUESTRA CASA** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.171.800-7, representada por Don **MATÍAS AGUSTÍN ARRAU GARCÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 2832 , comuna de Santiago, Región Metropolitana acuerdan suscribir la presente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0547, de fecha 24 de septiembre de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso denominado **"Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos"**.
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°613, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Corporación Nuestra Casa se adjudicó el referido concurso respecto del proyecto Vivienda con apoyo 1, región Metropolitana, comunas de Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal, suscribiéndose el respectivo convenio con fecha 9 de noviembre del año en curso, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020, de esta Cartera de Estado.
8. Que, el referido convenio contempla en su cláusula quinta en el acápite denominado "De la Ejecución" la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por un máximo de 3 meses y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, lo que deberá ser solicitado por el ejecutor, por escrito, mediante oficio dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, y presentado dentro del período de ejecución del dispositivo, señalando las razones que fundan dicho requerimiento.
9. Asimismo, la cláusula referida señala que las circunstancias que justifican dicho requerimiento son: a) Existencia de malas condiciones climáticas en la región, b) Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle y c) Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del componente Vivienda con Apoyo, agregando que, una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Ministerio deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

10. Que, en este contexto, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 04, doña Isabel Lacalle Pons, en representación de la Corporación Nuestra Casa, solicitó la ampliación de la cobertura e incremento de los recursos fundando su solicitud en la existencia de listas de espera de personas en situación de calle que quieren acceder al dispositivo y en la desprotección en la que se encuentran estas personas durante la pandemia.
11. Que, por su parte, con fecha 24 de diciembre de 2020, la jefa de la oficina Nacional de Calle del Ministerio elaboró un informe técnico y financiero en el que se señala:
 - a) En el territorio en que se ejecuta el dispositivo se realizó la etapa postulación de beneficiarios arrojando un listado de 118 PSC que cumplen con los requisitos contando actualmente con 54 cupos en estas comunas, 18 de ellos ejecutados por la Corporación Nuestra Casa, dejando una lista de espera de 64 personas.
 - b) En este sector de Santiago, desde abril 2020 se instalaron 61 alojamientos de invierno (3 albergues Plan Protege, 55 albergues de Plan de invierno y 3 albergues sociosanitarios), los cuales mayoritariamente ya terminaron su ejecución con excepción de 3 que extendieron su funcionamiento hasta el mes de enero 2021, fecha a partir de la cual la gran mayoría de los participantes de dichos albergues no tendrán alternativas de alojamiento, que les permitan protegerse del posible contagio de COVID-19 y de los peligros propios de la vida en calle.
 - c) Corporación Nuestra Casa ha cumplido con todas las exigencias financieras del programa, invirtiendo los recursos transferidos en conformidad con la modalidad de operación, no presentando en la actualidad, fondos pendientes por rendir
12. Que, el referido informe agrega que, luego del análisis realizado, resulta pertinente aprobar la ampliación en 4 cupos solicitada por la Corporación Nuestra Casa ya que existen situaciones que ponen en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, las que en este territorio representan un 39% de la población en calle de la región metropolitana y el 17% de la población nacional, teniendo en cuenta especialmente la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la que nos encontramos y el posible rebrote anunciado por las autoridades de Salud.
13. Que, según los datos entregados por la organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.
14. Que, las personas en situación de calle, al carecer de una vivienda, se encuentran más expuestos al contagio, presentando muchos de ellos enfermedades previas

justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, y teniendo en cuenta que la población objetivo del dispositivo Vivienda con Apoyo son personas mayores de 50 años, con dependencia funcional severa y que tengan un trayectoria en situación de calle de más de 5 años, hace que, el inminente rebrote de la enfermedad COVID-19 signifique un riesgo aún más importante para esta población.

15. Que, teniendo en cuenta que las bases administrativas y técnicas y el convenio suscrito contemplan la posibilidad de ampliar, entre otros, la cobertura del respectivo dispositivo, lo que en este caso implica necesariamente un aumento de recursos con la finalidad de entregar las prestaciones y servicios a los usuarios que contemplados en la nueva cobertura.
16. Que, en este contexto, mediante Memorándum Electrónico N° 8563/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social solicitó la elaboración de una modificación del convenio celebrado entre este Ministerio y la Corporación Nuestra Casa ya individualizado, con la finalidad de ampliar la cobertura en 4 cupos adicionales e incrementar, para este objeto los recursos pactados en \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) los que complementarán las dos cuotas contempladas originalmente, de los cuales \$24.000.000 (veinticuatro millones), se transferirán con cargo al Presupuesto del Programa Noche Digna año 2020 de la ley de Presupuesto N° 21.192, y los \$12.000.000 (doce millones) restantes, se imputarán al presupuesto del Programa año 2021, sujeto este último monto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho año presupuestario.
17. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1018, de fecha 24 de diciembre de 2020, firmado por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, acredita la existencia de recursos en el programa Noche Digna, para el financiamiento del complemento de la primera cuota, que permita el aumento de cobertura del dispositivo.
18. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir la presente modificación de convenio en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Corporación Nuestra Casa suscrito con fecha 4 de noviembre de 2020, y aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020 de esta cartera de Estado, en el sentido que se indica:

1.- En la cláusula primera, reemplácese el recuadro, por el siguiente:

Proyecto	Región	Comunas	Capacidad	Monto
Vivienda con Apoyo 1	Metropolitana	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	22	\$216.000.000.-

2.- En la cláusula cuarta, reemplácese los tres primeros párrafos por los siguientes:

“Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Corporación Nuestra Casa, la cantidad de \$216.000.000.- (doscientos dieciséis millones de pesos), para la implementación del proyecto Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Vivienda con Apoyo	\$216.000.000.-

El 67% de los recursos comprometidos, equivalente a \$ 144.600.000 (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, los que se transferirán conforme se indica a continuación:

Un primer monto de \$120.600.000 (ciento veinte millones seiscientos mil pesos) se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima , en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio ; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020.

Un segundo monto de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) que se transferirá una vez transcurrido un mes desde la aprobación administrativa del presente convenio, siempre y cuando estén cumplidos los requisitos indicados anteriormente y se mantengan garantizados los recursos en los términos de la cláusula undécima.

Por último, el 33% restante, equivalente a \$71.400.000 (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro del décimo tercer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente”.

SEGUNDO

Cabe hacer presente que, el monto transferido con recursos contemplados en la ley de Presupuestos del sector público año 2020 corresponde a un 67% del monto total comprometido, y el 33% restante, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en las bases administrativas y técnicas del programa.

Respecto de los recursos que por esta modificación se acuerdan, el ejecutor deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, a través de la plataforma SIGEC, una distribución económica la que deberá ajustarse al plan de cuentas Vivienda con Apoyo 2020 y ser aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su División de Administración y Finanzas.

Asimismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento y previo a la transferencia de recursos, deberá entregar una nueva garantía con el fin de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio de acuerdo a lo establecido en su cláusula undécima.

TERCERO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°102, de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don **Matias Agustín Arrau Garcia**, para actuar en representación de Corporación Nuestra Casa, consta en inserción de Acta de dicha Corporación de fecha 20 de diciembre de 2018 reducida a escritura pública en día 16 de enero de 2019 en Notaria de doña Myriam Amigo Arancibia de la ciudad de Santiago bajo el repertorio N° 676- 2019.

La representación con la que comparece don Juan De Solminihac Castro por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Exento N° 065, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, en relación a la Resolución Tra N° 119516/175/2018, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Don Matias Agustín Arrau Garcia, Corporación Nuestra Casa y don Juan De Solminihac Castro, Subsecretario de Servicios Sociales (S)."

3° APRUÉBASE la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **FUNDACIÓN LUXEMBURGO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN LUXEMBURGO

En Santiago a 30 de diciembre del 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales Sociales (S), don **JUAN DE SOLMINIHAC CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN LUXEMBURGO** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65123690-8, representada por Don **GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Carmen N° 961, comuna de Curicó, Región del Maule, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0547, de fecha 24 de septiembre de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso denominado "**Viviendas con Apoyo del**

Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos”.

7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°613, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Fundación Luxemburgo se adjudicó el referido concurso respecto del proyecto Vivienda con apoyo 8, región del Maule, comunas de Talca y/o Curicó, suscribiéndose el respectivo convenio con fecha 4 de noviembre del año en curso, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020, de esta Cartera de Estado.
8. Que, el referido convenio contempla en su cláusula quinta en el acápite denominado “De la Ejecución” la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por un máximo de 3 meses y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, lo que deberá ser solicitado por el ejecutor, por escrito, mediante oficio dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, y presentado dentro del período de ejecución del dispositivo, señalando las razones que fundan dicho requerimiento.
9. Asimismo, la cláusula referida señala que las circunstancias que justifican dicho requerimiento son: a) Existencia de malas condiciones climáticas en la región, b) Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle y c) Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del componente Vivienda con Apoyo, agregando que, una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Ministerio deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.
10. Que, en este contexto, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio Ord N° 238/2020, don Germán Gallegos Miranda, en representación de la Fundación Luxemburgo, solicitó la ampliación de la cobertura e incremento de los recursos fundando su solicitud en la necesidad de fomentar el bienestar general de las personas en situación de calle de la región y con esto mitigar su deterioro biopsicosocial, especialmente en el complejo contexto sanitario que existe actualmente y en con el objeto de dar respuesta al gran interés que ha generado la iniciativa en la región reflejado en la alta cantidad de postulantes.
11. Que, por su parte, con fecha 24 de diciembre de 2020, la jefa de la oficina Nacional de Calle del Ministerio elaboró un informe técnico y financiero en el que se señala:

- a) En el territorio en que se ejecuta el dispositivo se realizó la etapa postulación de beneficiarios, arrojando un listado de 35 PSC que cumplen con los requisitos contando actualmente con 18 cupos en estas comunas, dejando una lista de espera de 17 personas, la segunda más alta en el país.
 - b) En la región del Maule, desde abril 2020 se instaron 12 alojamientos de invierno (2 albergues Plan Protege, 9 albergues de Plan de invierno y 1 albergues sociosanitario), siendo necesario ofrecer alternativas de alojamiento que les permitan protegerse del posible contagio de COVID-19 y de los peligros propios de la vida en calle.
 - c) Fundación Luxemburgo ha cumplido con todas las exigencias financieras del programa, invirtiendo los recursos transferidos en conformidad con la modalidad de operación, no presentando en la actualidad, fondos pendientes por rendir.
12. Que, el referido informe agrega que, luego del análisis realizado, resulta pertinente aprobar la ampliación en 6 cupos solicitada por la Fundación Luxemburgo ya que existen situaciones que ponen en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, las que en las comunas de Talca y Curicó representan un 70% de la población en calle de la región, teniendo en cuenta especialmente la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la que nos encontramos y el posible rebrote anunciado por las autoridades de Salud.
13. Que, según los datos entregados por la organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.
14. Que, las personas en situación de calle, al carecer de una vivienda, se encuentran más expuestos al contagio, presentando muchos de ellos enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, y teniendo en cuenta que la población objetivo del dispositivo Vivienda con Apoyo son personas mayores de 50 años, con dependencia funcional severa y que tengan un trayectoria en situación de calle de más de 5 años, hace que, el inminente rebrote de la enfermedad COVID-19 signifique un riesgo aún más importante para esta población.
15. Que, teniendo en cuenta que las bases administrativas y técnicas y el convenio suscrito contemplan la posibilidad de ampliar, entre otros, la cobertura del respectivo dispositivo, lo que en este caso implica necesariamente un aumento de recursos con la finalidad de entregar las prestaciones y servicios a los usuarios que contemplados en la nueva cobertura.

16. Que, en este contexto, mediante Memorándum Electrónico N° 8561/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social solicitó la elaboración de una modificación del convenio celebrado entre este Ministerio y la Fundación Luxemburgo ya individualizado, con la finalidad de ampliar la cobertura en 6 cupos adicionales e incrementar, para este objeto los recursos pactados en \$ 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos) los que complementarán las dos cuotas contempladas originalmente, de los cuales \$36.000.000 (treinta y seis millones), se transferirán con cargo al Presupuesto del Programa Noche Digna año 2020 de la ley de Presupuesto N° 21.192, y los \$18.000.000 (dieciocho millones) restantes, se imputarán al presupuesto del Programa año 2021, sujeto este último monto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho año presupuestario.
17. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1017, de fecha 24 de diciembre de 2020, firmado por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, acredita la existencia de recursos en el programa Noche Digna, para el financiamiento del complemento de la primera cuota, que permita el aumento de cobertura del dispositivo.
18. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir la presente modificación de convenio en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Luxemburgo, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2020, y aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020 de esta cartera de Estado, en el sentido que se indica:

1.- En la cláusula primera, reemplácese el recuadro, por el siguiente:

Proyecto	Región	Comunas	Capacidad	Monto
Vivienda con Apoyo 8	del Maule	Talca y/o Curicó	24	\$234.000.000.-

2.- En la cláusula cuarta, reemplácese los tres primeros párrafos por los siguientes:

“Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Fundación Luxemburgo, la cantidad de \$234.000.000.- (doscientos treinta y cuatro millones de pesos), para la implementación del proyecto Vivienda con Apoyo, lo que

incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Vivienda con Apoyo	\$234.000.000.-

El 67% de los recursos comprometidos, equivalente a \$ 156.600.000 (ciento cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos), están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, los que se transferirán conforme se indica a continuación:

Un primer monto de \$120.600.000 (ciento veinte millones seiscientos mil pesos) se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima , en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio ; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020.

Un segundo monto de \$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) que se transferirá una vez transcurrido un mes desde la aprobación administrativa del presente convenio, siempre y cuando estén cumplidos los requisitos indicados anteriormente y se mantengan garantizados los recursos en los términos de la cláusula undécima.

Por último, el 33% restante, equivalente a \$77.400.000 (setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro del décimo tercer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente”.

SEGUNDO

Cabe hacer presente que, el monto transferido con recursos contemplados en la ley de Presupuestos del sector público año 2020 corresponde a un 67% del monto total comprometido, y el 33% restante, quedara sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año

2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en las bases administrativas y técnicas del programa.

Respecto de los recursos que por esta modificación se acuerdan, el ejecutor deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, a través de la plataforma SIGEC, una distribución económica la que deberá ajustarse al plan de cuentas Vivienda con Apoyo 2020 y ser aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su División de Administración y Finanzas.

Asimismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento y previo a la transferencia de recursos, deberá entregar una nueva garantía con el fin de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio de acuerdo a lo establecido en su cláusula undécima.

TERCERO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°102, de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don **Germán Gallegos Miranda**, para actuar en representación de Fundación Luxemburgo, Consta en acta de sesión extraordinaria de directorio reducida a escritura pública el 22 de octubre de 2018, en Notaría René León, Segunda Notaría de Curicó, Repertorio N° 5.621.

La representación con la que comparece don Juan De Solminihac Castro por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Exento N° 065, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, en relación a la Resolución Tra N° 119516/175/2018, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Don Germán Gallegos Miranda, Fundación Luxemburgo y Don Juan De Solminihac Castro, Subsecretario de Servicios Sociales (S)."

4° APRUÉBASE la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y **ONG CIDETS**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG CIDETS

En Santiago, a 29 de diciembre del 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG CIDETS** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.227.510-9, representada por Doña **SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARIAS**, ambas domiciliadas para estos efectos en Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas

disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0547, de fecha 24 de septiembre de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso denominado **“Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos”**.
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°613, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ONG CIDETS se adjudicó el referido concurso respecto del proyecto Vivienda con apoyo 2, región Metropolitana, comunas de Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal, suscribiéndose el respectivo convenio con fecha 4 de noviembre del año en curso, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020, de esta Cartera de Estado.
8. Que, el referido convenio contempla en su cláusula quinta en el acápite denominado “De la Ejecución” la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por un máximo de 3 meses y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, lo que deberá ser solicitado por el ejecutor, por escrito, mediante oficio dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, y presentado dentro del período de ejecución del dispositivo, señalando las razones que fundan dicho requerimiento.
9. Asimismo, la cláusula referida señala que las circunstancias que justifican dicho requerimiento son: a) Existencia de malas condiciones climáticas en la región, b)

Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle y c) Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del componente Vivienda con Apoyo, agregando que, una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Ministerio deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

10. Que, en este contexto, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio Ord N° 337, doña Soledad Bustamante Farías, en representación de la ONG CIDETS, solicitó la ampliación de la cobertura e incremento de los recursos fundando su solicitud en la alta demanda existente en las postulaciones en el territorio lo que indica la necesidad de dar respuesta efectiva a las personas en situación de calle que cuentan con el perfil del programa, especialmente considerando los riesgos asociados al período de pandemia.
11. Que, en este contexto, con fecha 24 de diciembre de 2020, la jefa de la oficina Nacional de Calle del Ministerio elaboró un informe técnico y financiero en el que se señala:
 - a) En el territorio en que se ejecuta el dispositivo se realizó la etapa postulación de beneficiarios arrojando un listado de 118 PSC que cumplen con los requisitos contando actualmente con 54 cupos en estas comunas, 18 de ellos ejecutados por la ONG CIDETS, dejando una lista de espera de 64 personas.
 - b) En este sector de Santiago, desde abril 2020 se instaron 61 alojamientos de invierno (3 albergues Plan Protege, 55 albergues de Plan de invierno y 3 albergues sociosanitarios), los cuales mayoritariamente ya terminaron su ejecución con excepción de 3 que extendieron su funcionamiento hasta el mes de enero 2021, fecha a partir de la cual la gran mayoría de los participantes de dichos albergues no tendrán alternativas de alojamiento, que les permitan protegerse del posible contagio de COVID-19 y de los peligros propios de la vida en calle.
 - c) ONG CIDETS ha cumplido con todas las exigencias financieras del programa, invirtiendo los recursos transferidos en conformidad con la modalidad de operación, no presentando en la actualidad, fondos pendientes por rendir.
12. Que, el referido informe agrega que, luego del análisis realizado, resulta pertinente aprobar la ampliación en 4 cupos solicitada por la ONG CIDETS ya que existen situaciones que ponen en riesgo la vida, salud e integridad de la personas en situación de calle, las que en este territorio representan un 39% de la población en calle de la región metropolitana y el 17% de la población nacional, teniendo en cuenta

especialmente la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la que nos encontramos y el posible rebrote anunciado por las autoridades de Salud.

13. Que, según los datos entregados por la organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.
14. Que, las personas en situación de calle, al carecer de una vivienda, se encuentran más expuestos al contagio, presentando muchos de ellos enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, y teniendo en cuenta que la población objetivo del dispositivo Vivienda con Apoyo son personas mayores de 50 años, con dependencia funcional severa y que tengan un trayectoria en situación de calle de más de 5 años, hace que, el inminente rebrote de la enfermedad COVID-19 signifique un riesgo aún más importante para esta población.
15. Que, teniendo en cuenta que las bases administrativas y técnicas y el convenio suscrito contemplan la posibilidad de ampliar, entre otros, la cobertura del respectivo dispositivo, lo que en este caso implica necesariamente un aumento de recursos con la finalidad de entregar las prestaciones y servicios a los usuarios que contemplados en la nueva cobertura.
16. Que, en este contexto, mediante memorándum electrónico N° 8560/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social solicitó la elaboración de una modificación del convenio celebrado entre este Ministerio y la ONG CIDETS ya individualizado, con la finalidad de ampliar la cobertura en 4 cupos adicionales e incrementar, para este objeto los recursos pactados en \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) los que complementarán las dos cuotas contempladas originalmente, de los cuales \$24.000.000 (veinticuatro millones), se transferirán con cargo al Presupuesto del Programa Noche Digna año 2020 de la ley de Presupuesto N° 21.192, y los \$12.000.000 (doce millones) restantes, se imputarán al presupuesto del Programa año 2021, sujeto este último monto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho año presupuestario.
17. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1016, de fecha 24 de diciembre de 2020, firmado por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita la existencia de recursos en el programa Noche Digna, para el financiamiento

del complemento de la primera cuota, que permita el aumento de cobertura del dispositivo.

18. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir la presente modificación de convenio en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Que, por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la ONG CIDETS suscrito con fecha 4 de noviembre de 2020, y aprobado mediante Decreto Exento N° 102, de 2020 de esta cartera de Estado, en el sentido que se indica:

- 1.- En la cláusula primera, reemplácese el recuadro, por el siguiente:

Proyecto	Región	Comunas	Capacidad	Monto
Vivienda con Apoyo 2	Metropolitana	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	22	\$216.000.000.-

- 2.- En la cláusula cuarta, reemplácese los tres primeros párrafos por los siguientes:

“Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la ONG CIDETS, la cantidad de \$216.000.000.- (doscientos dieciséis millones de pesos), para la implementación del proyecto Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Vivienda con Apoyo	\$216.000.000.-

El 67% de los recursos comprometidos, equivalente a \$ 144.600.000 (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998,

Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, los que se transferirán conforme se indica a continuación:

Un primer monto de \$120.600.000 (ciento veinte millones seiscientos mil pesos) se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020.

Un segundo monto de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) que se transferirá una vez transcurrido un mes desde la aprobación administrativa del presente convenio, siempre y cuando estén cumplidos los requisitos indicados anteriormente y se mantengan garantizados los recursos en los términos de la cláusula undécima.

Por último, el 33% restante, equivalente a \$71.400.000 (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro del décimo tercer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente”.

SEGUNDO

Cabe hacer presente que, el monto transferido con recursos contemplados en la ley de Presupuestos del sector público año 2020 corresponde a un 67% del monto total comprometido, y el 33% restante, quedara sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en las bases administrativas y técnicas del programa.

Respecto de los recursos que por esta modificación se transfieren, el ejecutor deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, a través de la plataforma SIGEC, una distribución económica la que deberá ajustarse al plan de cuentas Vivienda con Apoyo 2020 y ser aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su División de Administración y Finanzas.

Asimismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, deberá entregar una nueva garantía

con el fin de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio de acuerdo a lo establecido en su cláusula undécima.

TERCERO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°102, de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña **SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARÍAS**, para actuar en representación de ONG CIDETS consta en Acta de Asamblea general ordinaria del 28 de agosto de 2019 en Notaria de don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, de la comuna de San Miguel, bajo el Repertorio N° 564.

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Doña Soledad Gabriela Bustamante Farías, ONG CIDETS y Don Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales."

5° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020.

Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

6° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a las Instituciones que se indican y a la Oficina de Partes.

7° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC

Adquisición: 24.03.998

Nº	DESCRIPCIÓN	\$
4802	Las Viñas	24.000.000
4804	Nuestra Casa	24.000.000
4806	Luxemburgo	36.000.000
4808	GideTs	24.000.000

U° B° Presupuesto: 4 Pechas 30.12.20

